

ACUERDO SALARIAL DE ABRIL DEL 2023 A ABRIL DEL 2024

En la Provincia de Buenos Aires, a los 05 días del mes de febrero de 2024, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, Derivados de Ambos y Subsidiaria de la Provincia de Buenos Aires Zona Noroeste y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y La Patagonia Argentina con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. Y BIOCORBA S.A., BÍO RAMALLO S.A. Y BOJAGRO S.A. el Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Ambas partes han arribado a un acuerdo paritario que consiste en un otorgar un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de aumento sobre los básicos del mes de marzo del 2023 con carácter no remunerativo, que se abonará con los haberes del mes de enero del año 2024. Esta suma pasará a ser remunerativa en el mes de abril del 2024.

SEGUNDO: Base salarial: La base salarial a tener en cuenta para los porcentajes acordados en la cláusula primera, será el básico del mes de marzo del 2023 con el incremento retroactivo del 24% **NO ACUMULATIVO** pactado en el acuerdo de fecha 08 de mayo del 2023. Las sumas aquí indicadas serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y están sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la ley 23.660 y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 24 del CCT.

TERCERO: En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio quedará plasmado lo acordado por las partes en la cláusula primera Y segunda del presente acuerdo.

CUARTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/2024, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

QUINTO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el 08 de marzo del año 2024 a fin de analizar las variaciones económicas, propias de la actividad de estas empresas.

SEXTO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos y procurando mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



Dr. Julio A. Cardenas Cohen
Abogado
T 68 F 5-5 C.P.A.C.F.
T XLIV F 325 C.A.L.P.



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



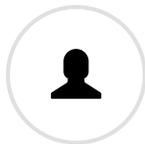
Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa



Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2024-13597706- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2024-13597717-APN-DGD#MT	
RE-2024-13597702-APN-DGD#MT	
RE-2024-13597626-APN-DGD#MT	
PD-2024-13596953-APN-DGD#MT	
RE-2024-13597013-APN-DGD#MT	
PV-2024-13597711-APN-DGD#MT	

INICIO (/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2024-13598931-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2024-13598714-APN-DTD#JGM**
- **RE-2024-13598865-APN-DTD#JGM**
- **IF-2024-13598929-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)